

Pautassi, Laura (2023). *De la polisemia a la norma. El Derecho Humano al cuidado*. Fundación Medifé Edita, ISBN 978-987-8437-35-4, 97 páginas.

 **Mariana Winocur**

mwinocur@gmail.com

Fecha de recepción: 30/12/2024

Fecha de aceptación: 17/02/2025

Identificador doi: 10.62169/rg.i34.2836



De la polisemia a la norma se llama el libro de Laura Pautassi editado por Fundación Medifé, bajo la colección “Horizontes del cuidado”. Se trata de un extenso trabajo que permite ver el recorrido entre los múltiples significados que puede tener un concepto hasta convertirse en instrumentos de observancia obligatoria, o al menos recomendada, para los Estados.

¿Pueden las palabras convertirse en obligaciones? O, ¿cómo es posible, y se ha podido, convertir una narrativa en un compendio de normas y políticas y, por ende, en un cambio cultural?

En *De la polisemia a la norma*, Laura Pautassi va hilvanando como un tejido a modo de telar el proceso de reconocimiento del cuidado como derecho y el proceso que ha permitido nombrar lo que el trabajo de cuidados ocultaba. O nombrar todo lo que se pretendía ocultar en relación con el trabajo de cuidados. Porque tal como dijo en 1970 Foucault en su trabajo “El orden del discurso”:

“en toda sociedad la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar los poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad” (Foucault, 1992, p. 5).

Sin embargo, el trabajo que ha hecho Laura Pautassi ha permitido conjurar el seguro intencional ocultamiento de algunos discursos y convertirlos en acontecimientos. En materiales. En actos concretos. En derechos exigibles.

Tal como la autora lo demuestra en este texto que puede funcionar a modo de telar, el conjunto de instrumentos internacionales y normas elaboradas en torno a los cuidados, así se los nombre explícitamente o de otra manera, funcionan como urdimbre de una trama que van armando las palabras: La narrativa sobre los cuidados. O recíprocamente: un conjunto de palabras y mensajes sobre qué es cuidar y qué implica funcionan como urdimbre sobre la cual se va tejiendo la trama de obligaciones y recomendaciones sobre cuidados en otros instrumentos internacionales y normativas locales. Se pregunta Laura Pautassi:

“¿Cómo un concepto polisémico, altamente problematizado, que atraviesa y sostiene la vida, que ha sido delegado por siglos en las mujeres, que es un trabajo remunerado o no, puede ser considerado un derecho para cada persona?” (Pautassi, 2023, p.47).

En su mismo libro la autora da algunas respuestas. Y esas respuestas contienen, por un lado, la “lectura en clave de género y de cuidados de los instrumentos internacionales”, citando a Nieves Rico en el prólogo.

Aquí me quiero detener: lo que Pautassi ha puesto en evidencia es que el avance en el reconocimiento del cuidado como derecho fue resultado, también, de la fuerza del lenguaje. De la manera en la que las palabras y las narrativas configuran la realidad.

La autora explica en su recorrido por los instrumentos internacionales que al analizarlos con un enfoque de derechos, en todos ellos hay referencias al cuidado. No necesariamente porque se haya definido el cuidado como derecho o se haya usado el concepto de cuidados en plenitud, dice, sino porque “se definen obligaciones positivas de hacer o de abstención respecto al cuidado e inclusive se lo llama cuidado” (Pautassi, 2023, p. 48).

Es decir: se reconoce (con palabras, agrego yo) que el cuidado es una obligación del Estado y un derecho de las personas. Entonces, de nuevo aquí el lenguaje: nombrar, decir, expresar que los cuidados son derecho y obligación, una responsabilidad compartida, que son el sostenimiento de la vida y, por ende, responsabilidad de todas las personas adultas. Dice Pautassi:

“Hubo un lenguaje asociado a derechos, a través de la comunicación de las gestiones gubernamentales de procesos de reconocimiento de derechos... en todo caso, en la primera década se instala fuertemente una narrativa vinculada a derechos, que opera con un importante efecto de cohesión interna y legitimidad” (Pautassi, 2023, p.67).

Esta nueva narrativa, dice Laura Pautassi, incluyó la apropiación del concepto de género, lo cual derivó en un movimiento que va dejando de lado la idea de “la mujer” como destinataria de ciertas políticas públicas para ubicar los cuidados en el campo de la igualdad de género. Y esta nueva narrativa también incluyó el abordaje de un lenguaje de derechos.

Pero el paso del concepto de cuidado al cuidado como derecho es consecuencia, también, de algo que involucra particularmente a la autora, aunque en sus presentaciones públicas se proponga diluir su enorme aporte. Me refiero a que ha sido Laura Pautassi quien acuñó 2007 el concepto: el derecho al cuidado implica cuidar, ser cuidado y el autocuidado (Pautassi, 2007). Y hasta el día de hoy, todas las acciones y políticas de la región dedicadas a mejorarle la vida a las sociedades en relación con los cuidados se basan en ese concepto. En el derecho al cuidado, acuñado por Laura Pautassi.

Sigo entonces...

¿Basta con tener leyes o instrumentos que reconozcan los cuidados como un trabajo y un derecho para que el derecho al cuidado sea reconocido y reclamado? No, no basta. Pero nombrar los cuidados y todas las formas que adquieren es un camino para

— Para hacer que esas leyes o instrumentos sean exigibles.

- Para reconocer todo lo que abarca el concepto de cuidados,
- Para reclamar a los gobiernos aquello a lo que los obliga la norma.
- Para que cada uno de nosotros nos sepamos poseedores de este derecho.

Laura Pautassi hace justamente eso: ponerle nombre a las múltiples actividades que implica cuidar y convertirlas en derecho, en un derecho que cada vez más implica obligaciones por parte de los Estados. Obligaciones que comprenden reconocer el cuidado como trabajo, reducir el trabajo de cuidados no remunerados, redistribuir este trabajo entre todos los sectores de la sociedad (el Estado, el mercado, las familias y la comunidad). Obligaciones que implican, también, recompensar/remunerar a quienes cuidan de manera no remunerada e incluir la representación de quienes cuidan en todas las decisiones que les involucran.

Laura Pautassi va sacando a la superficie las diversas maneras de nombrar al cuidado que parecían estar ocultas. Que tal Convención lo menciona de esta manera, que tal Tratado lo reconoce así, que este Compromiso implica esto, que tal Protocolo recomienda esto otro.

En este libro, y a lo largo de su riquísima trayectoria como investigadora y activista a favor del derecho al cuidado, Laura Pautassi va haciendo visible lo que estaba oculto. Lo que todo el conjunto de instrumentos internacionales establece, y que estaba intencionalmente tapado.

Entonces, el reconocimiento del cuidado como derecho propio y universal (para quienes cuidan como para quienes reciben cuidados, y para el autocuidado), agrega la autora, logrará un cambio emancipatorio. “Este es precisamente el núcleo central: de la invisibilización a la consagración de derechos fundamentales” (Pautassi, 2023, p.72).

Otra vez, las palabras y las cosas. Nuevas políticas dan pie a nuevas narrativas. Y nuevas narrativas dan pie a nuevas políticas.

Para cerrar:

De la polisemia a la norma no es sólo la genealogía de un derecho. Es también un testimonio escrito de un proceso, un concepto y un camino para seguir avanzando en la justicia de género.

Es una narrativa, un enunciado, una forma de seguir contando, hablando, nombrando.

Una forma de seguir tejiendo palabras y cosas.

Referencias bibliográficas

FOUCAULT, Michel (1992). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets.

PAUTASSI, Laura (2023). *De la polisemia a la norma: el derecho humano al cuidado*. Buenos Aires: Fundación Medifé Edita.

PAUTASSI, Laura (2007). El cuidado desde un enfoque de derechos humanos, Serie Mujer y Desarrollo No. 57. Santiago de Chile: CEPAL.